



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2020-00383

Demandante: Excelcredit S.A.S.

Demandado: Néstor Silvano Rodríguez González.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Remita nuevo poder especial donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado actor, quien deberá manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

De paso, corrija la denominación del Juez competente y la cuantía del proceso.

2.- Especifique si el correo electrónico del convocado Néstor Silvano Rodríguez González, suministrado en el escrito de demanda, corresponde al por él utilizado, cómo se obtuvo el mismo, y de ser el caso, se deberán aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas con ese medio, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 13 Hoy **29 de julio de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV